

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “MEDIDAS COMPENSATORIAS PARA LA MEJORA DEL HÁBITAT DEL ENTORNO DEL ÁREA DE NIDIFICACIÓN DEL ÁGUILA PERDICERA PARA EL PROYECTO DE LA VARIANTE DE ANGOSTURAS EN LA A-333, DE ALCAUDETE A LA A-92 POR PRIEGO DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)” (CONTR.: 2024_260236)

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. **María del Carmen Granados García**, en su calidad de Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Córdoba actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con CIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 10 de noviembre de 2021, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y se determina la composición de las mesas de contratación, las comisiones técnicas y las oficinas de supervisión de proyectos. (BOJA nº219 de 15 de noviembre de 2021).

De otra parte, Dº. **Francisco José López Gálvez**, con DNI. Núm. [REDACTED] 5285 [REDACTED] actuando en representación de la entidad licitadora ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U., con CIF núm. A79486833, en calidad de apoderado, según consta en Escritura de poder de fecha 8/06/2021, otorgada por el Notario Juan José de Palacio Rodríguez, con n.º de su protocolo 4268 y bastanteadado por los servicios centrales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 30 de julio de 2021

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Córdoba de fecha 12 de abril de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación y sus anexos han sido informado por la Asesoría Jurídica de Córdoba con fecha 23 de abril de 2024 (nº de informe: INF-2024/57).

TERCERO.- La Intervención Provincial en Córdoba de la Junta de Andalucía, con fecha 26 de abril de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Formalización electrónica de contrato de obra



MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA			29/08/2024 15:54:37	PÁGINA: 1 / 7
FRANCISCO JOSE LOPEZ GALVEZ				
FRANCISCO JOSE LOPEZ GALVEZ				
FRANCISCO JOSE LOPEZ GALVEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiU4MDiVMTY4ZWY0MiYSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el 29 de abril y 02 de mayo de 2024 respectivamente, por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (359.430,40€) IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 07 de mayo de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 08 de julio de 2024 a la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con fecha 16 de agosto de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. **Francisco José López Gálvez**, en nombre y representación de ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U, se compromete a la realización del contrato de obra “MEDIDAS COMPENSATORIAS PARA LA MEJORA DEL HÁBITAT DEL ENTORNO DEL ÁREA DE NIDIFICACIÓN DEL ÁGUILA PERDICERA PARA EL PROYECTO DE LA VARIANTE DE ANGOSTURAS EN LA A-333, DE ALCAUDETE A LA A-92 POR PRIEGO DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)”, de conformidad con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

El objeto del presente contrato es la implantación de medidas compensatorias para la mejora del hábitat del entorno del área de nidificación del águila perdicera definidas en el Informe Vinculante (AAU/CO/0011/20).

Estas medidas se refieren a la mejora del hábitat del entorno del área de nidificación del águila perdicera, mediante la corrección de los tendidos eléctricos que no estén adaptados frente a la colisión y electrocución de aves, consideradas como las más eficaces para disminuir la mortalidad de ésta y otras especies de rapaces, de acuerdo con el Programa de actuaciones para la conservación del águila perdicera en Andalucía.

El ámbito de actuación se localiza en los términos municipales de Priego de Córdoba, Carcabuey, Fuente-Tojar y Almedinilla, todos ellos en la provincia de Córdoba.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo, incluidos en el Anexo I, apartado 4.F del PCAP que rigen el presente contrato.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Formalización electrónica de contrato de obra

2

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA			29/08/2024 15:54:37	PÁGINA: 2 / 7
FRANCISCO JOSE LOPEZ GALVEZ				
FRANCISCO JOSE LOPEZ GALVEZ				
FRANCISCO JOSE LOPEZ GALVEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiU4MDiVMTY4ZWY0MiYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



c) Cumplir con los compromisos y variantes en las condiciones indicadas en su oferta:

- Incrementar en 12 meses adicionales el plazo de garantía de la obra objeto del presente contrato.
- Reducción en 4 semanas el plazo de ejecución de la obra, garantizando en todo momento la calidad en la ejecución de los trabajos incluidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1.- Al menos el 35% del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida. El cálculo del porcentaje, su comprobación y forma de acreditación se ajustará a los términos indicados en el apartado 9 del PCAP más arriba mencionado.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS, CON OCENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (341.458,88 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de SETENTA Y Y MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (71.706,36 €) siendo el importe total del contrato, IVA incluido, CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO SESETA Y CINCO MIL EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (413.165,24 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2024	1700033252 G/51A/61700/14 01 2015000328	37,560,54 €
2025	1700033252 G/51A/61700/14 01 2015000328	375,604,70 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato está sujeto a revisión de precios.

De acuerdo con el proyecto de construcción y en base a lo dispuesto en el punto 5 del artículo 103 de la Ley 9/2017 (LCSP), dado que la duración prevista para las obras es de ONCE (11) meses, no procede la revisión de precios.

No obstante, se propone de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de Decreto-ley 4/2022 de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva

Formalización electrónica de contrato de obra

3

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA			29/08/2024 15:54:37	PÁGINA: 3 / 7
FRANCISCO JOSE LOPEZ GALVEZ				
FRANCISCO JOSE LOPEZ GALVEZ				
FRANCISCO JOSE LOPEZ GALVEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiU4MDivMTY4ZWY0MjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y se crea la marca «Corazon Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso, la siguiente formula:

Formula: FORMULA 261. Subestaciones electricas con equipamiento

$Kt = 0,01At/A0 + 0,02Ct/C0 + 0,04Et/E0 + 0,01Pt/P0 + 0,02Rt/R0 + 0,07St/S0 + 0,27Tt/T0 + 0,31Ut/U0 + 0,25$

Esta formula deberá aplicarse cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 5 del referido Decreto-ley 4/2022 y conforme a lo dispuesto en dicha disposición.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato, teniendo en cuenta la reducción ofertada sobre el plazo original, es de 10 meses, iniciándose a partir de la autorización para el comienzo de las obras concedida por la Administración con la firma del acta de comprobación del replanteo.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo establecido en el la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

No se prevé posibilidad prórroga.

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa contratista ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 14 de junio de 2024 una garantía definitiva por importe de: DIECISIETE MIL SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (17.072,94 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001140146256, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

Formalización electrónica de contrato de obra

4

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA			29/08/2024 15:54:37	PÁGINA: 4 / 7
FRANCISCO JOSE LOPEZ GALVEZ				
FRANCISCO JOSE LOPEZ GALVEZ				
FRANCISCO JOSE LOPEZ GALVEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiU4MDiVMTY4ZWY0MiYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato, teniendo en cuenta el incremento ofertado, es de 24 meses, a contar desde el día siguiente del acto formal de recepción de las obras. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16,8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Las condiciones especiales de ejecución del contrato especificadas en el apartado 9 del Anexo-1 del PCAP y detalladas en la letra c) de la Cláusula Tercera del presente Contrato.
- Compromiso de dedicación de medios personales del Anexo I-apartado 4.F del PCAP.

Formalización electrónica de contrato de obra

5

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA			29/08/2024 15:54:37	PÁGINA: 5 / 7
FRANCISCO JOSE LOPEZ GALVEZ				
FRANCISCO JOSE LOPEZ GALVEZ				
FRANCISCO JOSE LOPEZ GALVEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjU4MDIyMTY4ZWY0MjYSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13. del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 15 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Formalización electrónica de contrato de obra

6

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA			29/08/2024 15:54:37	PÁGINA: 6 / 7
FRANCISCO JOSE LOPEZ GALVEZ				
FRANCISCO JOSE LOPEZ GALVEZ				
FRANCISCO JOSE LOPEZ GALVEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjU4MDIyMTY4ZWY0MjYSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo².

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.-Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO,
ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN
CÓRDOBA

ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.

Fdo.: María del Carmen Granados García

Fdo.: **Francisco José López Gálvez**

² Indicar en el caso de contratos de obras

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		29/08/2024 15:54:37	PÁGINA: 7 / 7
FRANCISCO JOSE LOPEZ GALVEZ			
FRANCISCO JOSE LOPEZ GALVEZ			
FRANCISCO JOSE LOPEZ GALVEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiU4MDiVMTY4ZWY0MiYSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	